

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

N° 262 -RJ-INEN/2007

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Ing. ALEXANDRO ALBERTO MONTROY
Oficina General de Administración

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Lima 25 de SEPTIEMBRE del 2007

Visto el expediente con registro N° 5466, presentado por don, JUAN LEGUIA SOTO Identificado con DNI 09506161 ex servidor Nombrado del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, referente a su petición de otorgamiento de Bonificación Especial;

CONSIDERANDO:

Que, don JUAN LEGUIA SOTO, ex servidor del INEN, con el cargo de Trabajador de Servicio I Categoría Remunerativa SAD; solicita el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 que otorga una bonificación especial;

Que, mediante Informe actual del Área de Registro y Legajos de fecha 19 de Julio del 2007, se precisa que el recurrente tiene la condición de ex trabajador nombrado del INEN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia N° 037-94, el cual en su Artículo 2° otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, sin embargo, el precitado Decreto de Urgencia N° 037-94, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso d) de su artículo 7°, que no están comprendidos en los alcances del mencionado Decreto de Urgencia, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, entre otros;



000007

[Handwritten signature]
Ing. ALEJANDRO A. CEDEÑO MONROY
Oficina General de Administración

Que, de acuerdo con las panillas de pagos de haberes, el mencionado servidor, percibió dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que no resulta procedente otorgar al recurrente, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la propia norma que se pretende hacer predominar en el presente caso;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y Decreto de Urgencia N° 037-94, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 485-2003-SA-DM y la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y


Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Dirección General de Administración del INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar improcedente la petición formulada por don JUAN LEGUIA SOTO, ex servidor del INEN, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
[Handwritten signature]
.....
Dr. Carlos A. Vijil Rojas
Director General



C/c.
Legajo
Interesado
Archivo
CVR/ACM/OCE/*[Handwritten initials]*